



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 0814-- - 2020

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA REGIONAL PUERTO COLOMBIA PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- REGIONAL PUERTO COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.7 y 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 000068 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.2.1.4 que reglamentó los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a particulares, para la operación de establecimientos educativos.

Que **MARDELIA PADILLA SANTAMARIA**, identificado con C.C. **36.456.379**, en calidad de Directora y Representante Legal, presentó a esta secretaría la solicitud de licencia de funcionamiento, acompañada de los siguientes anexos:

- Propuesta de Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, incluyendo:
- Certificado del uso del suelo
- Certificado de la DIAN

Que revisada la propuesta de PEI y la documentación adjunta se encuentra que el particular no incurre en ninguna de las causales de negación establecidas en el artículo 2.3.2.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

Que para cumplir lo establecido en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el 1075 de 2015 en su Sección 5, capítulo II, los establecimientos educativos deben clasificarse en un régimen para la fijación de tarifas: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, de acuerdo con el Manual de Autoevaluación Institucional para la fijación de tarifas de los establecimientos privados y que el mencionado manual tiene un formulario, el 1D para proyectos de establecimientos educativos nuevos.

Que la norma anteriormente citada establece: "...Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente decreto y demás normas que lo complementen o modifiquen.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i A Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 0814--- - 2020

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA REGIONAL PUERTO COLOMBIA PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- REGIONAL PUERTO COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Que la Secretaria de Educación Departamental por intermedio de la Supervisión Educativa evaluó y verifico el proyecto presentado por el citado establecimiento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 del 2015 para la adecuada prestación del Servicio Educativo, emitieron concepto favorable para que se implemente el nivel Educación Formal de Adultos, y se le conceda la licencia de funcionamiento en modalidad DEFINITIVA.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento en modalidad **DEFINITIVA** al establecimiento educativo **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- REGIONAL PUERTO COLOMBIA**

ARTÍCULO SEGUNDO: El propietario del establecimiento educativo, titular de la licencia es **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA REGIONAL PUERTO COLOMBIA** identificada con Nit. **860512780-4**

ARTÍCULO TERCERO: El establecimiento educativo está autorizado para prestar el servicio de educación formal en los niveles de **EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS**.

ARTÍCULO CUARTO: El establecimiento prestará el servicio público educativo en modalidad Presencial.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento educativo operará en calendario A en Jornada Semiescolarizado-Sabatino

ARTÍCULO SEXTO: El establecimiento educativo tendrá sede única en la siguiente dirección:

	Dirección	Municipio	Zona (rural / urbana)	Teléfono	e-mail
1	Km. 11 Antigua vía Pradomar- Salgar	Puerto Colombia	Urbana	3315770	puertocolombia@unad.edu.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Código de identificación. A partir del inicio de su operación, el establecimiento se obliga a presentar el reporte estadístico establecido para el sector, con el código DANE **108573800066**



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i s **Atlántico para la Gente** atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

0814 - - -

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. _____ - 2020

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA REGIONAL PUERTO COLOMBIA PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD- REGIONAL PUERTO COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

ARTÍCULO OCTAVO: Las tarifas autorizadas para el primer año de operación, dentro del régimen **LIBERTAD REGULADA** por concepto de matrículas y pensión serán:

Grado	Valor Matrícula	Valor Pensión Semestral
CLEI I-II-III-IV	\$633. 000.00	
CLEI V-VI	\$355. 000.00	

Parágrafo: A partir del inicio de su operación, el establecimiento educativo se obliga a adelantar la evaluación institucional anual y a reportarla esta secretaría de educación, junto con la información financiera y propuesta de tarifas en el aplicativo dispuesto para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO: La vigencia de la presente resolución es Definitiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución se notificará al solicitante de la licencia. Contra ella proceden los recursos de Ley.

COMUNÍQUESE, NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

27 JUL 2020

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Elaboro: Marlenis S – Técnico Operativo (E).

Reviso: Juan Carlos T. - Líder Inspección y Vigilancia

Reviso: Adriana C. – Asesora Jurídica Externa.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co